

**INFORME SECRETARIAL:** Villavicencio, 10 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2017-00087, informando que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de los herederos determinados del demandado Wilson Emilio Torres Sánchez. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2017 00087 00**

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis de Jesús Peralta Baquero contra Transportes Taxi Estrella Ltda. y Otro.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante allegó las diligencias de notificación de los **HEREDEROS DETERMINADOS DEL DEMANDADO WILSON EMILIO TORRES SANCHEZ (q. e. p. d.)**, señores **NANCY JUDITH VILLA CUBILLOS, JOSE LUIS TORRES VILLA, JUAN MANUEL TORRES RODRIGUEZ y DARLY DURLEY TORRES VILLA**, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, las cuales fueron recibidas satisfactoriamente.

sin embargo, teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 2213 de 2022 tendrá que practicarse la notificación en los términos del artículo 8, esto es, vía electrónica mediante mensaje electrónico, por lo que, se le requerirá para que sea diligenciada en dichos términos, previa manifestación bajo la gravedad de juramento que los correos electrónicos de las personas a notificar corresponden a los utilizados por aquellas, informando la forma como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

Mensaje de notificación personal en el que, tendrá que precisarse que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurrido **2 días hábiles** siguientes

al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando esta providencia, tal como lo prevé el artículo 6 de la citada disposición.

Cumplido lo anterior, la demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 ibidem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrá que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder acorde con lo previsto en el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del estatuto procesal.

En caso de no contar con los canales electrónicos, se insta a la parte demandante para que continúe el trámite procesal como lo sería la aplicación del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada acerca del desconocimiento de otra dirección física de notificaciones y y electrónica de los herederos determinados del demandado.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora para que intente la notificación de **NANCY JUDITH VILLA CUBILLOS, JOSE LUIS TORRES VILLA, DARLY DURLEY TORRES VILLA y JUAN MANUEL TORRES RODRIGUEZ**, acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: INSTAR** a la parte actora para que, en caso de no contar con la información de los correos de los nombrados en el numeral anterior, continúe el trámite procesal de notificación de los mismos, en los términos del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada

acerca del desconocimiento de otra dirección física, así como electrónica de los herederos determinados del demandado.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**

**Juez**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 108 de fecha 25 de agosto de 2022

Secretario \_\_\_\_\_

**Firmado Por:**  
**Diana Maria Gutierrez Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43550c68b57c96fa46b141856b1f7cefbec22230de0ffb886c79461df159732**

Documento generado en 24/08/2022 12:40:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**